Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Caaguazú

RESOLUCIÓN Nº 36.-

Coronel Oviedo, 30 de setiembre de 2.010.-

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL II

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO: El Acta Nº 25 de fecha 30 de setiembre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas por el administrador, el.----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.-

RESUELVE:

Art. 1º: Autorizar la inclusión en el plan anual de Contrataciones de los siguientes llamados para el mes de octubre, a fin de utilizar los saldos presupuestarios en los rubros 340 y 540, según el siguiente detalle: * Contratación Directa: Adquisición de Materiales Eléctricos por **Gs. 12.000.000 (Guaraníes doce millones)** * Contratación Directa: Adquisición de Elementos de Limpieza por **Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones)** * Contratación Directa: Adquisición de Toners por **Gs. 13.500.000 (Guaraníes trece millones quinientos mil)** * Contratación Directa: Adquisición de Equipos de Computación por **Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones)** y la realización de los llamados correspondientes.----------

Art. 2º: Autorizar el pago de viático de tres jornales, **Gs. 173.940 (Guaraníes ciento setenta y tres mil novecientos cuarenta)**, al funcionario **Pedro Delvalle Rios**, con C.I. Nº 522.479, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa Administración Superior, por el viaje realizado en fecha 24 de setiembre del año en curso, para la recepción provisoria de los trabajos de Reparación y Mantenimiento del Edificio del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 3º: Autorizar a los funcionarios **Gerónimo Vargas y Epifanio Caballero**, a trasladarse al Poder Judicial de la ciudad de San Pedro, a fin de realizar trabajos de mantenimiento de equipos, específicamente de maquinas de escribir, aire acondicionado e impresoras, quedando a cargo de los solicitantes el pago de viático correspondiente.--------

Art. 4º: Autorizar el pago de viático de cinco jornales, **Gs. 289.900 (Guaraníes doscientos ochenta y nueve mil novecientos)** al funcionario **Vidal Ortiz Recalde**, con C.I. Nº 946.042, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa Administración Superior, por los viajes realizados en las siguientes fechas: 18 de agosto de 2010, a la ciudad de Caaguazú, 13 de setiembre de 2010, a la ciudad de Caaguazú, 15 de setiembre de 2010 a la ciudad de Lambaré, 20 y 21 de setiembre de 2010, a la ciudad de

ABOG. JORGE FRANCISCO SOTO ESTIGARRIBIA

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Caaguazú

RESOLUCIÓN Nº 36.-

Coronel Oviedo, 30 de setiembre de 2.010.-

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL II

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Caaguazú, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 5º: Autorizar el pago de viático de ocho jornales, **Gs. 695.760 (Guaraníes seiscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta)** a la Jueza **Nimia Ferreira - Guanes**, con C.I. Nº 491.415, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa Penal, por los viajes realizados en las siguientes fechas: 08 de julio de 2010, a la ciudad de Caaguazú, 06, 11, 30, de agosto de 2010 a la ciudad de Caaguazú, 02, 13, 20 y 21 de setiembre a la ciudad de Caaguazú, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 6º: Autorizar el pago de viático de ocho jornales, **Gs. 695.760 (Guaraníes seiscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta)** a la Jueza **Olga Elizabeth Ruiz González**, con C.I. Nº 853.295, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa Penal, por los viajes realizados en las siguientes fechas: 05, 16, 26 y 28 de julio de 2010, a la ciudad de Caaguazú y Coronel Oviedo, 06, 28 y 30 de agosto de 2010 a la ciudad de Caaguazú, y 17 de setiembre de 2010 a la ciudad de Coronel Oviedo, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 7º: Autorizar el pago de viático de tres jornales, **Gs. 173.940 (Guaraníes ciento setenta y tres mil novecientos cuarenta)** a las cada una de las siguientes funcionarias: **Abog. Teresa Garcete**, con C.I. Nº 1.501.868, **Abog. Noelia Soto**, con C.I. 3.196.853 y **Daysi Centurión**, con C.I. Nº 1.356.544, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa Penal, por el viaje realizado en fecha 10 de setiembre del año en curso a la C.S.J., por haber sido convocadas como representantes de esta Circunscripción Judicial para asistir a la reunión general preparatoria del II Seminario sobre Hechos y Actos Jurídicas, Nulidades y 100 Reglas de Brasilia, dirigido a los Actuarios Judiciales de capital e Interior, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 8º: Autorizar el pago de viático de ocho jornales **Gs. 559.008 (Guaraníes quinientos cincuenta y nueve mil ocho)**, al Juez de Paz **Abog. Ricardo Ferreira Insfrán**, con C.I. Nº 652.654, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa Juzgado de Paz, por interinar el Juzgado de Paz de San Joaquín, los días Viernes 06, 13, 20 y 27 de agosto del año en curso y viernes 03, 10, 17 y 24 de

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUCIÓN N° 36.-

Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Caaguazú

Coronel Oviedo, 30 de setiembre de 2.010.-

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL II

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

setiembre del año en curso, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 9°: Autorizar el pago de viático de tres jornales **Gs. 173.940 (Guaraníes ciento setenta y tres mil novecientos cuarenta)**, al funcionario **Jorge Romero Brizueña**, con C.I. N° 3.171.251, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa Penal, por el viaje realizado en fecha jueves 30 de setiembre del año en curso a la ciudad de Asunción, por motivos laborales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 10°: Autorizar el pago de viático de cuatro jornales **Gs. 278.304 (Guaraníes doscientos setenta y ocho mil trescientos cuatro)**, a la Jueza de Paz **Abog. Jorgelina Noemí Centurión de Martínez**, con C.I. N° 1.885.601, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa Juzgado de Paz, por interinar el Juzgado de Paz de Dr. Domingo Montanaro, los días 10 al 24 de setiembre del año en curso, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 11°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el segundo llamado a contratación directa para **"Adquisición de Aparatos Telefónicos y Fax de la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 194.730, a la única oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, atendiendo que es el segundo llamado y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **MARFIL IND. Y COM. DE VALVINA MARIN FRANCO**, por un total de **Gs. 3.516.400, (guaraníes tres millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas. Se deja constancia de que se han disminuido las cantidades a adquirir en el ítem 1 de dos unidades a una unidad y el ítem 4 de cuatro unidades a dos unidades, considerando que no se puede superar el monto presupuestado en el presente llamado.----------

Art. 12°: Adjudicar en el llamado plurianual por la vía de la excepción para: **"Mantenimiento de la Camioneta Tipo Mini Bus Hyundai H-1 de la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 203.267, a la oferta

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUCIÓN N° 36.-

Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Caaguazú

Coronel Oviedo, 30 de setiembre de 2.010.-

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL II

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

condiciones y conforme a la Ley, a la siguiente empresa: **AUTOMOTOR S.A.** por un total de **Gs. 37.000.000 (guaraníes treinta y siete millones)**, incluidas todas las cargas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en su Art. 33 ..... las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de oferta "cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", en concordancia con el Decreto 21.909, Art. 70 primera parte que establece la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo al régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; considerando el dictamen SUB UOC N° 006/2010 amparado que la empresa **AUTOMOTOR S.A.**, es la única firma certificada como distribuidor y representante en Paraguay de la marca **HYUNDAI**, así como para dar mantenimiento a los equipos, partes y componentes de los mismos. Suscribir el contrato abierto con la empresa **AUTOMOTOR S.A.**, por un monto mínimo de **Gs. 18.500.000 (Guaraníes dieciocho millones quinientos mil)**, y un monto máximo de **Gs. 37.000.000 (guaraníes treinta y siete millones)**, con vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el 30 de setiembre de 2011.----------

Art. 13°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 14°: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL II

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

EUGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro